



CONSEJOS DE SU ASESOR marzo 2012

En Este Boletín

- ¿Cómo proceder ante una Huelga General?
- ¿Qué es el Factoring?
- Cotización de familiares en la empresa
- Pago de las facturas pendientes de las Administraciones Locales
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

¿Cómo proceder ante una Huelga General?

La huelga es un derecho fundamental e individual de los trabajadores. Todos los empleados sometidos a una relación laboral, ya sea de carácter ordinario o especial, tienen derecho a secundarla durante todo el día o durante parte de dicho día. Además, el empleado puede sumarse a la huelga, e igualmente abandonar la huelga a la que se adhirió previamente.

Comunicación

Los trabajadores que se unan a la huelga no están obligados a comunicarlo a la empresa previamente.

Asamblea informativa

El Comité de Empresa, los delegados de personal o los propios trabajadores pueden solicitar a la empresa la convocatoria de una asamblea, avisando con 48 horas de antelación, para tratar el tema de la huelga. En este caso, la compañía debe facilitar un lugar del centro de trabajo, si bien la misma se tendrá que desarrollar fuera del horario laboral.

Remuneración

El ejercicio del derecho de huelga es una de las causas de suspensión del contrato de trabajo y, en consecuencia, las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo quedan exoneradas. El trabajador en huelga no percibe el salario correspondiente a los días u horas no trabajadas. El derecho de huelga repercute tanto sobre el salario base como los complementos salariales, incluyéndose la parte proporcional de la retribución de los días de descanso semanal y de las pagas extraordinarias, así como el complemento de participación en beneficios y excluyéndose únicamente las percepciones extrasalariales. Las vacaciones no se ven afectadas por el ejercicio del derecho de huelga, ni en su duración ni en su retribución.

Obligaciones

Durante la suspensión del contrato de trabajo por la huelga, las obligaciones complementarias de ambas partes se mantienen, como el deber mutuo de buena fe, deber de secreto y sigilo profesional, prohibición de competencia desleal, etc. y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

Sanciones

La compañía no puede ejercer ninguna medida que se entienda lesiva del derecho de huelga. En este sentido, el ejercicio del derecho de huelga no puede ser causa de despido -despido que podría ser calificado como nulo-, ni tampoco puede dar lugar a la imposición de otro tipo de sanciones. Asimismo, mientras se desarrolle la huelga, la empresa no puede sustituir a los huelguistas.

Servicios mínimos

Excepcionalmente, la ley permite que las compañías puedan establecer servicios mínimos de mantenimiento y seguridad para evitar daños o deterioros en el patrimonio de la empresa durante la huelga. En estos casos la empresa deberá acordar dichos servicios mínimos y designar aquellos trabajadores que deban encargarse de la prestación de los mismos de acuerdo con el Comité de Huelga.

Piquetes

Durante la huelga, el empleado puede dar publicidad sobre la misma a otros trabajadores de forma pacífica, así como hacer piquetes informativos o persuasivos. Sin embargo, el trabajador huelguista no puede coaccionar física o verbalmente a otro trabajador para que se una a la huelga, ni puede realizar manifestaciones ofensivas contra otros trabajadores o contra la propia empresa.

Seguridad Social

En cuanto a los aspectos en materia de Seguridad Social de la huelga, si ésta afecta a la totalidad de la jornada, se suspende la obligación de cotizar por parte de la empresa y del propio trabajador. Si la huelga afecta a parte de la jornada, existe obligación de cotizar únicamente por la retribución percibida proporcionalmente al tiempo trabajado, cotizándose por los salarios realmente percibidos.

El plazo para informar a la Seguridad Social los trabajadores que han secundado la huelga, son seis días naturales, por lo que debe comunicar a esta asesoría, lo más rápidamente posible, el nombre de cada trabajador para poder hacer la comunicación en tiempo y forma y hacer la modificación de la nómina.

Posibles disturbios

Las empresas o empresarios deben estar preparados y adoptar las medidas que sean razonables si existe cualquier señal de disturbios o posibles daños personales o materiales en la compañía. Las medidas a adoptar dependerán en cualquier caso de las circunstancias concurrentes pero podrían incluir avisar a la policía, el cierre de la oficina o requerir a los empleados que no acudan a trabajar.

¿Qué es el Factoring?

Las entidades financieras son reacias a conceder financiación. En cambio, ha aumentado el 'factoring' para empresas o "financiación de las ventas".

El factoring es una forma de financiación de sus ventas, por el cual usted cede al banco las facturas que emite a sus clientes. El banco gestiona el cobro de esas facturas y, si lo desea, le anticipa su importe (normalmente anticipa entre el 80% y el 85%).

Condiciones

Cuando cede al banco las facturas, ¿quién asume el riesgo de impago?; depende del factoring que contrate:

- Factoring "con recurso". Su empresa sigue asumiendo el riesgo de impago del cliente. Si sus clientes tienen poco riesgo, le interesará esta opción, ya que su coste será inferior.
- Factoring "sin recurso". La entidad financiera asume el riesgo de impago, por lo que el coste será superior para su empresa. Existen excepciones, como por ejemplo cuando hay disputa comercial (el cliente alega que las mercancías entregadas son defectuosas).

Costes

El banco le cobrará unas comisiones, más un tipo de interés en el caso de que anticipe el cobro. Para una factura se podría cobrar una comisión del 0,3%; y en caso de anticipo, un interés de Euribor 3 meses + 3,80.

Funcionamiento

El banco analizará su cartera de clientes y sólo aceptará la cesión de facturas de los que considere con poco riesgo de impago.

Cuando emita una factura a un cliente, deberá comunicarle la existencia del factoring, así como la obligación pagar a la entidad de factoring (en la factura se añade una cláusula en la que consta dicha cesión).

Asimismo, deberá enviar una copia de la factura al banco:

- A partir de ese momento, usted podrá solicitar el anticipo de la factura.
- Llegado el vencimiento, el cliente pagará al banco y éste le cancelará el anticipo.

Cotización de familiares en la empresa

Usted trabaja solo en su SL y, en la que el otro socio es su cónyuge. Ahora su cónyuge y su hijo, que conviven con usted, empezarán a trabajar en la empresa. ¿Qué implicaciones tiene esta situación en la Seguridad Social?

Seguridad Social

Todas las personas que trabajen en la empresa deben estar dadas de alta y cotizar en la Seguridad Social, ¿en qué régimen deberá hacerlo?

Cónyuge socio

Su cónyuge quedará incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Quedan incluidos en este régimen los socios que trabajan en la empresa y cumplen los siguientes requisitos:

- Quienes tienen al menos el 25% de las participaciones y ostentan funciones de dirección y gerencia en el negocio.
- Quienes de forma individual poseen una participación igual o superior a una tercera parte del capital, aunque su trabajo no implique funciones de gerencia.
- Quienes, sumando las participaciones de su cónyuge y la de los parientes hasta el segundo grado con los que convivan, alcancen el 50% de participación. De este modo, aunque su cónyuge sólo tenga un 10% o un 15% de las participaciones, cotizará por autónomos, puesto que sumando el porcentaje de ambos miembros del matrimonio ya superan el 50% indicado.

Hijo

Deberá cotizar en el Régimen de Trabajadores Autónomos si convive con usted. Aunque no sea socio, se cumpliría el supuesto de convivir con personas que en conjunto tienen el 50% del capital de la empresa. Si más adelante su hijo se independiza, deberá darle de alta en el Régimen General.

¿Y si es Hermano?

Como es un pariente hasta el segundo grado, cabrían dos posibilidades:

- Si su hermano viviese de forma independiente en el momento de la contratación, podría darse de alta en el Régimen General.
- Si en ese momento conviviese con ustedes, debería darse de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

Pago de las facturas pendientes de las Administraciones Locales

El 26 de febrero ha entrado en vigor el Real Decreto - Ley 4/2012, que tiene por objeto habilitar las condiciones necesarias para permitir a las Entidades Locales la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

¿Qué deudas se cobrarán?

Debe tratarse de deudas a cargo de las administraciones locales que estén pendientes de pago y que cumplan una serie de requisitos:

- Que la deuda sea vencida, líquida y exigible.
- Que la factura haya sido registrada antes del 1 de enero de 2012.
- El importe reclamado debe proceder de un contrato administrativo de obras, de servicio o de suministro firmado entre su empresa y la administración local.

Reconocimiento de su deuda

Verifique en la entidad local que su deuda ha sido incluida en la relación de deudas que debía enviar al Ministerio de Hacienda antes del 15 de marzo de 2012. Si su deuda no constaba en esa relación, solicite por escrito que se incluya. La entidad tiene quince días para emitirle un certificado conforme la ha incluido. Si no le contesta, se considerará que queda incluida por "silencio administrativo".

Procedimiento de cobro

Si su factura está incluida en la relación indicada, cobrará en 2012 de acuerdo con el plan de pagos realizado por la administración deudora. La entidad local podrá priorizar el pago de determinadas deudas, podrá pagar primero a los proveedores que ofrezcan descuentos, o a los de mayor antigüedad, o a los que hayan iniciado la reclamación judicial de su deuda...

Podrá cobrar en las entidades de crédito que hayan firmado un convenio con la Administración, acreditando su condición de acreedor.

Legislación para empresas (Del 16 de Febrero al 15 de Marzo)

NACIONAL

Jefatura del Estado

- Medidas urgentes. Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. BOE: 18/02/2012
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. BOE: 25/02/2012

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Control tributario y aduanero. Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2012. BOE: 01/03/2012

Tribunal Supremo

- Sentencias. Sentencia de 7 de diciembre de 2011, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija la siguiente doctrina legal: «La utilización por la Administración Tributaria del medio de comprobación de valores previsto en el apartado g) del artículo 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria)», en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, no requiere ninguna carga adicional para aquella respecto a los demás medios de comprobación de valores, por lo que no viene obligada a justificar previamente que el valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas coincide con el valor ajustado a la base imponible del impuesto, ni la existencia de algún elemento de defraudación que deba corregirse. BOE: 08/03/2012

Cortes Generales

- Medidas financieras. Resolución de 8 de marzo de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para

establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
BOE: 13/03/2012

- Medidas urgentes. Resolución de 8 de marzo de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. BOE: 13/03/2012

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Regulación de empleo. Orden ESS/487/2012, de 8 de marzo, sobre vigencia transitoria de determinados artículos del Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos, aprobado por Real Decreto 801/2011, de 10 de junio. BOE: 13/03/2012

- Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. BOE: 17/02/2012

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de Febrero al 15 de Marzo)

NACIONAL

Ministerio de Economía y Competitividad

- Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas del Subprograma de Formación de Personal Investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. BOE: 17/02/2012

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden AAA/338/2012, de 23 de febrero, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a armadores o propietarios de buques afectados por la conclusión del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos. BOE: 25/02/2012

- Orden AAA/339/2012, de 23 de febrero, por la que se convocan ayudas por paralización temporal a los tripulantes de buques afectados por la conclusión del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos. BOE: 25/02/2012

- Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012. BOE: 05/03/2012

- Corrección de errores de la Orden AAA/339/2012, de 23 de febrero, por la que se convocan ayudas por paralización temporal a los tripulantes de buques afectados por la conclusión del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos. BOE: 07/03/2012

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Orden IET/460/2012, de 6 de marzo, de medidas sectoriales de apoyo para la promoción del turismo, la dinamización industrial y empresarial y el impulso a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la isla de El Hierro. BOE: 09/03/2012

COMUNIDAD DE MADRID

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- ORDEN 2296/2011, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la organización y participación en actividades deportivas. DOCM: 17/02/2012
- ORDEN 2297/2011, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012, de ayudas para deportistas y técnicos. DOCM: 17/02/2012
- ORDEN 2319/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales para la realización o participación en actividades del deporte infantil. DOCM: 17/02/2012

Consejería de Educación y Empleo

- ORDEN 7706/2011/01, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las prorrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid. DOCM: 17/02/2012

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- ORDEN 93/2012, de 31 de enero, por la que se convoca en la Comunidad de Madrid para el año 2012 las ayudas reguladas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa. DOCM: 23/02/2012
- ORDEN 94/2012, de 31 de enero, por la que se convocan para el ejercicio 2012 las ayudas reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, en la Comunidad de Madrid. DOCM: 23/02/2012

Consejería de Sanidad

- ORDEN 92/2012, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden 963/2011, de 14 de octubre, publicada el 11 de noviembre de 2011, BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares de pacientes de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos. DOCM: 23/02/2012

- ORDEN 93/2012, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden 972/2011, de 21 de octubre, de la Consejería de Sanidad, publicada el 14 de noviembre de 2011, BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos de carácter asistencial en favor de personas afectadas por el VIH/Sida. DOCM: 23/02/2012

Consejería de Transportes E Infraestructuras

- CORRECCION de errores de la Orden de 3 de febrero de 2012, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes para 2012. DOCM: 01/03/2012

Consejería de Economía y Hacienda

- ACUERDO de 23 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Regulatoras y se regula el procedimiento de concesión di recta de determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico. DOCM: 09/03/2012

Ayuntamiento de Alcobendas

- Bases reguladoras de convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas (medio ambiente) a entidades medioambientales para 2012. DOCM: 23/02/2012

Ayuntamiento de Colmenar Viejo

- Expediente para la concesión de subvenciones. DOCM: 28/02/2012

Ayuntamiento de Madrid

- Decreto de 10 de febrero de 2012, del delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2012, en base a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo. DOCM: 29/02/2012

Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro de la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes. DOCM: 02/03/2012

Convenios Colectivos - Febrero

INTERPROVINCIAL

- Mediación en seguros privados. Convenio colectivo. BOE 03/02/2012
- Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales. Revisión salarial. BOE 03/02/2012
- Buceo profesional y medios hiperbáricos. Convenio colectivo. BOE 13/02/2012
- Centros de asistencia y educación infantil. Corrección de errores. BOE 13/02/2012
- Perfumería y afines. Revisión salarial. BOE 14/02/2012
- Entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo. Revisión salarial. BOE 16/02/2012
- Comercio. Acuerdo marco. BOE 20/02/2012
- Tiendas de conveniencia. Revisión salarial. BOE 22/02/2012
- Metal. Acuerdo. BOE 22/02/2012
- Pastas, papel y cartón. Revisión salarial. BOE 23/02/2012
- Ciclo de comercio del papel y artes gráficas. Revisión salarial. BOE 23/02/2012

COMUNIDAD DE MADRID

- Construcción y obras públicas. Calendario laboral. BOCM 11/02/2012

